

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución 131-0912 fechada el 28 de octubre de 2009, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA**, identificada con NIT 811.042.022-4, en un caudal total de 0.24 L/s, en beneficio del acueducto que se capta en las coordenadas X:848410, Y:1159400, Z:2200, ubicado en la vereda La Milagrosa del municipio de La Ceja, caudal a derivarse de la fuente Santa Fe, en predio del señor Alonso Álvarez.

2-Mediante oficio R_VALLE-CS-00802-2021 del 04 de febrero del año 2021, La Corporación le requirió información a la parte interesada, dado que el permiso se encuentra vencido.

3-Mediante Radicado CE-08701-2022 fechado el 31 de mayo del año en curso, la parte allega la información solicitada mediante el oficio precitado, en el cual entrega un documento denominado "INFORME DE LIQUIDACIÓN", identificado con código de barras número 2021030001052, y en el cual se concluye lo siguiente:

"El proceso de disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA LA CEJA ANTIOQUIA "EN LIQUIDACIÓN", con domicilio en el municipio de La Ceja (Antioquia) estuvo acorde con las normas que rigen la materia, por consiguiente, se procederá a informar a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para efectos legales de su competencia y proceder así, al registro del acta final y a su vez entregar el presente informe al liquidador de la entidad."

4-Mediante Comunicación interna con Radicado CI-01281-2022 fechado el 01 de agosto de 2022, se ordena el archivo argumentando lo siguiente:

"Cabe anotar que los interesados aportaron la documentación mediante la cual se declara el proceso de disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA LA CEJA ANTIOQUIA "EN LIQUIDACIÓN", con domicilio en el municipio de La Ceja (Antioquia), que concluye que el proceso de disolución y liquidación: "estuvo acorde con las normas que rigen la materia, por consiguiente, se procederá a informar a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para efectos legales de su competencia y proceder así, al registro del acta final y a su vez entregar el presente informe al liquidador de la entidad". También los usuarios de este acueducto se han venido registrando como usuarios del recurso hídrico de vivienda rural dispersa. Por lo anterior se le solicita a la oficina jurídica de la Regional valles ordenar el archivo definitivo del expediente 05376.02.06813."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación interna **CI-01281-2022** fechada el 01 de agosto de la presente anualidad, donde se ordena el archivo dado que esta se encuentra vencida y la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO VEREDA LA MILAGROSA** se disolvió y liquidó, por lo tanto, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.376.02.06813**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.376.02.06813**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS DEL ALTO, VEREDA LA MILAGROSA**, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO RESTREPO SUAREZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.06813

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 03/08/2022

Asunto: Concesión de Aguas - Archivo de Expediente.

Trazabilidad: Control y Seguimiento- Fila 1450